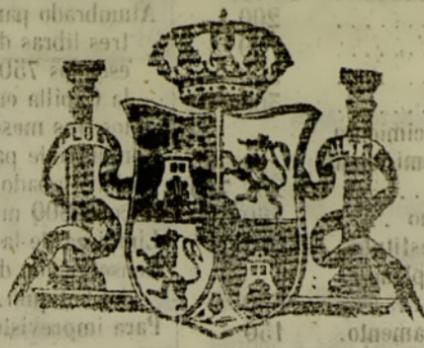


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En el pueblo de Arce, partido judicial de Santander, se ha hallado un esqueleto de mujer, de 35 á 45 años de edad, segun informe de los facultativos, y el cual ha debido permanecer en aquel sitio desde hace 3 ó 5 meses, cubierto con las prendas que se expresan á continuación: En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar si en sus respectivos distritos falta alguna mujer que convenga con la de que se trata, y de sus señas, en cuyo caso lo participarán á este Gobierno con la posible brevedad.

Burgos 19 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Señas de las prendas halladas con el cadáver.

Un chal de ocho puntas, color oscuro, con fleco, y de lana; una saya de estameña

del Carmen, una bayeta de muleton, una saya ó vestido de percal de cuadros, una chaqueta de paño negro con forro de lana escocés, dos pañuelos para la garganta, percal verde; otro de seda negra, un par de medias azules, otro de botitas de paño salen, un rosario de plata, un dedal, y envueltas en un trapo dos pesetas.

FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del art. 8.º de la Ley de 22 de Julio de 1857, he acordado se dé la publicidad por medio de este periódico oficial al proyecto de la carretera de 3.º orden de Lerma á S. Martin de Rubiales por Roa, seccion de Lerma á Lahorra, y que en su conjunto constituye el ante proyecto de la expresada línea, á fin de que en el preciso término de treinta dias los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese la carretera, puedan enterarse de aquel en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia y hacer las observaciones que tengan por conveniente.

Burgos 15 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

PRESUPUESTO GENERAL

REFUNDIDO

DE GASTOS É INGRESOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1865—66.

(Continuacion.)

CAPITULO 2.º

INSTRUCCION PÚBLICA.

ESTABLECIMIENTOS.	Gastos. Escudos.	Ingresos. Escudos.	Déficit. Escudos.
ARTICULO 1.º Instituto y Colegio de 2.º enseñanza.....	58 159,043	17.647,721	20.491,322
2.º Instruccion primaria....	6.478	500	6.178
3.º Biblioteca.....	100		100
4.º Museo.....	770		770
5.º Escuelas especiales.....	25 492	18.575,800	5.118,200
Totales.....	68 979,043	36.521,521	32.657,522

COMPARACION.

Gastos.....	68.979,043
Ingresos.....	36.521,521
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	32.657,522

ARTICULO 1.º—INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA.

GASTOS.—PERSONAL.

	Esc. Mils.
Sobresueldo del Director.....	200
Un Catedrático de Latin y Castellano.....	1.000
Otro id. de id.....	1.000
Otro id. de Latin y Griego.....	1.000
Otro id. de Geografía é Historia.....	1.000
Otro id. de Retórica y Poética.....	1.000
Otro id. de Matemáticas.....	1.000
Otro id. de id.....	1.000
Otro id. de Física y Química.....	1.000
Otro id. de Historia natural.....	1.000
Otro id. de Psicología, Lógica y Ética.....	1.000
Otro id. de Lengua Francesa.....	800
Gratificacion al de Religion y Moral.....	200
Gratificacion al de Matemáticas por los ejercicios de Aritmética y Geometria, con arreglo á la Real orden de 24 de Setiembre de 1861.....	500
Un Catedrático de Retórica y Poética, jubilado por Real orden de 29 de Mayo de 1854.....	540
Un Conserje.....	500
Un Bedel primero.....	400
Otro id. segundo.....	350
Un Escribiente.....	500
Un Portero.....	500
Un mozo.....	250
Gratificacion al Secretario interino, segun el art. 30 del Reglamento.....	200

MATERIAL.	
Gastos de Cátedra	50
Aseo, limpieza y combustible	200
Secretaría del Instituto	200
Reparos de edificio	50
Gabinetes	500
Imprevistos	300
Por el importe de las obras que deben hacerse en este Establecimiento según el plano formado por el Arquitecto provincial y remisión á este Gobierno en el adicional del año anterior	2 297,710
Para seis sillones para los Catedráticos, á razón de 200 rs uno	120
Para la construcción del invernadero del jardín botánico del Instituto	600
Para arreglar una gradería de cátedra como ensayo, cuyo plano es adjunto contando con la madera existente	600
Para gastos existentes conforme al art. 55, párrafo 6 del Reglamento	150
Total	19.407,710

INGRESOS.	
Por el producto de 20 acciones que pone el Establecimiento en la villa de Madrid de 2.000 rs.	180
Por el producto de censos de la obra pía de Covarrubias	80
Por el producto de los treses intransferibles consolidados, adquiridos por la venta de la huerta del Instituto	786,700
Consignación del Excmo. Ayuntamiento	990
Por matriculas	4 000
Por grados	400
Total	6.456,700

CLASES INDUSTRIALES.	
GASTOS.—PERSONAL.	
Un Catedrático de agricultura, teórico-práctico	1.000
Otro de mecánica industrial	1.000
Otro de química industrial	1.000
Otro de economía política y principios de legislación mercantil	1.000
Otro de topografía que es uno de los catedráticos de matemáticas del Instituto, con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1861	500
Otro de aritmética mercantil y teneduría de libros	1.000
Otro de dibujo lineal de adorno y topografía	800

MATERIAL.	
Para gastos de alumbrado de 70 alumnos	200
Para adquisición del material necesario para las cátedras de agricultura, mecánica industrial, química, economía política y topografía	400
Para imprevistos	100
Total	6 800

INGRESOS.	
Por cuatro grados de peritos agrónomos	128
Por derechos de matrícula á 60 rs. cada alumno	240
Por lo que contribuye el Ayuntamiento de esta Capital para sostenimiento de estas clases	3.400
Total	3.768

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA.	
GASTOS.—PERSONAL.	
Gratificación al Director	500
Sueldo del Capellán	500
Idem de un Regente	400
Gratificación del mismo como Secretario	133,333
Sueldo de un Inspector	500
Gratificación de un Médico-Cirujano	200
Sueldo de un Escribiente	250
Idem de un Despensero	500
Dos Camareros á 180 escudos cada uno	360
Un Cocinero	219
Un ayuda de cocina y un mozo, á 120 escudos uno	240
Total	3 202,333

SUBSISTENCIAS.	
Por alimentación de 40 alumnos internos, en la manera y forma que previene el art. 26 del Reglamento interior, á 575 milésimas por individuo en los 9 meses de curso, á contar desde 15 de Setiembre á 15 de Junio	4.050
Por id. de seis medio pupilos, á 275 milésimas diarias por individuo en idem	445,500
Por id. de diez individuos, de que se compone el personal de empleados dependientes del Colegio, á 275 milésimas diarias por cada uno en todo el año	1.368,750
Por devolución de pensiones á los alumnos y prorrateo de los dias que faltaron para terminar el plazo de pension satisfecho al retirarse aquellos del Colegio al fin del curso académico, al tenor de lo prescrito en el reglamento orgánico del Colegio de 2.ª enseñanza	400
Total	6.264,250

MATERIAL.	
Gastos de escritorio, correo, sala de estudios y libros para premiar los alumnos acreedores por su buena aplicación y conducta	200
Alumbrado para todas las dependencias inclusa la sala de estudio, á tres libras de aceite diarias; una arroba de bujías al mes, á trece escudos 750 milésimas, durante los nueve meses de curso, cera para la Capilla en id., calculado en 20 escudos, y gasto de alumbrado en los tres meses restantes, calculado en 50 escudos	456,750
Combustible para la cocina, braseros y caloríficos	400
Cosido, labado, planchado de la ropa blanca de 40 alumnos, á un escudo 800 milésimas uno, en 9 meses	468
Limpieza de la ropa del Colegio á cinco escudos mensuales	180
Conservación del edificio y reparación de la ropa, enseres y gastos del botiquin	400
Para imprevistos	200
Total	2.464,750

INGRESOS.	
Por 40 alumnos internos, á razón de 600 milésimas diarias durante nueve meses, ó sea el curso académico	6.480
Por seis medio-pupilos durante el mismo tiempo, á 350 milésimas	567
Por las existencias que resultaron en 30 de Setiembre de 1863	396,021
Total	7.443,021

RESUMEN.	
GASTOS.	
Instituto de 2.ª enseñanza	19.407,710
Clases industriales	6.800
Colegio de 2.ª enseñanza	11 951,533
Total	38.159,043
INGRESOS.	
Instituto de 2.ª enseñanza	6.456,700
Clases industriales	3.768
Colegio de 2.ª enseñanza	7.443,021
Déficit á cubrir con fondos provinciales	20.491,522

ARTÍCULO 2.º—INSTRUCCION PRIMARIA.

GASTOS.—INSPECCION DE ESCUELAS.	
PERSONAL.	
Para el sueldo del Inspector	900
MATERIAL.	
Para indemnización de gastos de visita	600
Para gastos de escritorio	50
Total	1.550

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA.	
PERSONAL.	
Para sueldo del Secretario	800
Para el de un Auxiliar	438
MATERIAL.	
Para gastos de material	200
Total	1.438

ESCUELA NORMAL SUPERIOR.	
PERSONAL.	
Para sueldo de los empleados de la misma	3.000
MATERIAL.	
Para pago del alquiler de la habitación del Regente, y gastos de la Escuela	510
Total	3.510

INGRESOS.	
Producto de matriculas en la Escuela Normal	500
RESUMEN.	
GASTOS.	
Inspeccion de Escuelas	1.550
Junta de Instrucción pública	1.438
Escuela normal superior	3.510
Total gastos	6.498
Id. ingresos	500
Déficit á cubrir con fondos provinciales	6.178

ARTICULO 3.º—BIBLIOTECA.

	Escudos.
Para los gastos de Biblioteca.	100
Total.	100

ARTICULO 4.º—MUSEO PROVINCIAL.

PERSONAL.	
Para sueldo de un Portero.	220
MATERIAL.	
Para aseo y limpieza.	50
Para el arreglo definitivo de la Biblioteca y Museo, clasificacion de objetos y formacion de indices por autores y materias.	500
Total.	770

ARTICULO 5.º—ESCUELAS ESPECIALES.

COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y CIEGOS.—GASTOS.

	Esc. Mils.
PERSONAL.	
Para el sueldo del Director Capellan.	800
Para id. del Administrador.	600
Idem de 6 Profesores, á 600 escudos cada uno.	3 600
Idem de 2 Maestras, á 400 id.	800
Idem de 3 Ayudantes Inspectores.	1 600
Idem de 5 Hermanas de la Caridad.	240
Idem de 3 Camareros.	240
Idem de 2 Maestros para talleres.	750
Idem de 3 Sirvientes.	150
Idem del Portero.	220
Total.	9.000

MATERIAL.	
Para la manutencion de 50 alumnos, á 4 rs. diarios.	7.500
Para el de los empleados y sirvientes, á 4 rs. id.	3.912
Para gastos de escritorio y correo.	400
Para id. de aseo y limpieza.	600
Para alumbrado, combustible y otros gastos.	800
Para imprevistos.	600
Total.	22.612

INGRESOS.

Por lo que contribuirán las Provincias del Distrito Universitario, segun acuerdo de la representacion de las demás.	17.658,800
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	4 953,200

ESCUELAS DE DIBUJO.—GASTOS.

PERSONAL.	
Para el sueldo del Profesor de Dibujo.	350
Para el id. del Portero.	50
MATERIAL.	
Para gastos de la escuela.	500
Total.	880

INGRESOS.

Por los productos de las fincas de la suprimida Junta de Comercio.	600
A DEDUCIR.	650
Por la contribucion que ha de satisfacerse por la Casa Consulado.	50
Queda liquido.	350
Por la mitad del déficit que ha de satisfacer el Ayuntamiento de esta Ciudad.	880
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	165

RESÚMEN.

GASTOS.	
Colegio de Sordo-mudos y ciegos.	22.612
Escuela de Dibujo.	880
Total.	23.492
INGRESOS.	
Colegio de Sordo-mudos y ciegos.	17.658,800
Escuela de Dibujo.	715
Total.	18.373,800
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	5 118,200

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Burgos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos anotados en la relacion inserta á continuacion se servirán disponer que los individuos del Ejército contenidos en ella manifiesten por conducto de su autoridad á este Gobierno militar si desean pasar á provinciales renunciando el derecho que tienen á los 200 escudos que señala el art. 4.º de la ley de quintas de 1856, expresando el punto en donde quieren fijar su residencia; en la inteligencia que á los que opten por continuar en el Ejército activo, deben incorporarse sin pretesto alguno á sus cuerpos para la revista del mes de Junio próximo, con arreglo á lo determinado en Real orden de 21 de Abril último.

Burgos 18 de Mayo de 1866.—El General Gobernador, Angulo.

CLASES.	NOMBRES.
Regimiento Infanteria de Iberia n.º 50	Cabo 1.º Gregorio Barredo Fernandez
Id. de S. Fernando n.º 11	Soldado Roque Alcalde Camarero.
Id. de Iberia n.º 50	Cabo 2.º Gerónimo Justo Izquierdo
Id. de Sevilla n.º 55	Otro 1.º Juan Castriello Castriello.
	Otro 2.º Andrés Lopez S. Martin.

CLASES.	NOMBRES.
Regimiento Infanteria de San Fernando, n.º 11	Cabo 1.º Fermín Penalvo Perez.
Id. de Saboya, número 6	Vicente Cebas Campo
Id. de Gerona, número 22	Mateo Caballero Heras.
	Manuel Pascual Velasco.
	Simon Bartolomé Herrando
	Remigio Rivera Ortega.

CLASES.	NOMBRES.
	Cabo 1.º Peñaalba de Castro.
	Valdeconos
	Mazaritagos.
	Fuente.
	Santa Cruz del Valle.
	Rabé de las Calzadas.

Los individuos del Ejército que se expresan á continuacion, con licencia temporal en los puntos que se indican, deben incorporarse á su cuerpo respec-

tivo, sin excusa alguna, para el 1.º de Junio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril próximo pasado; y se hace saber por medio de el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen, se lo prevengan así y noticien á mi autoridad el cumplimiento de esta disposicion; en el entender, que si alguno no pudiese verificarlo por hallarse enfermo, venga á esta plaza con objeto de ingresar en el hospital militar.

Burgos 18 de Mayo de 1866.—El General Gobernador, Angulo.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DONDE RESIDEN.
Regimiento Infanteria de Iberia n.º 50	Cabo 1.º Gregorio Barredo Fernandez	Cubilla.
Id. de S. Fernando n.º 11	Soldado Roque Alcalde Camarero.	Barbadillo del Mercado.
Id. de Iberia n.º 50	Cabo 2.º Gerónimo Justo Izquierdo	Pineda.
Id. de Sevilla n.º 55	Otro 1.º Juan Castriello Castriello.	Castrovido
	Otro 2.º Andrés Lopez S. Martin.	Se ignora.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos anotados en la adjunta relacion se servirán explorar la voluntad de los individuos que se expresan con licencia temporal en los mismos, por si desean pasar á la reserva haciendo renuncia de los 200 escudos señalados en el art. 4.º de la ley de quintas de 1856, notificándolo á mi autoridad, con expresion del punto donde quieren fijar su residencia; previniendo á los que opten por continuar en el Ejército activo se incorporen á sus banderas sin excusa alguna para el 1.º de Junio próximo, con arreglo á lo determinado en Real orden de 21 del mes anterior; bien entendido, que de no

poderlo verificar por hallarse enfermos, vengán a esta plaza a ingresar en el hospital militar.

Burgos 19 de Mayo de 1866. = El General Gobernador, Angulo.

CUERPO.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE RESIDEN.
Regimiento Infantería de Cuena núm. 27.	Soldado.	Tomás García Hernandez.	Santocildes.
Id. de Cantabria.	Id.	Ignacio Rodríguez Villate.	Pasquera del Bultron.
Regimiento Caballería de Talavera 3.ª de Cazadores.	Corneta.	Antonio Llano Rivero.	Santiago de Tudela.
	Soldado.	Antio Alonso Moreno.	Busto.
	Id.	Antonio Ciudad.	Villegas.
	Id.	Martin Aguirre.	Valverde.
	Id.	Leon Martinez.	Parte Arroyo.
	Id.	Alonso Alejos Cruz.	Tortoles.
	Id.	Casimiro Diego.	Hoz.
	Id.	Manuel Moreno.	Hacena.
	Id.	Eusebio Machon.	Presencio.
	Id.	Leon Duque.	Mozoncillo de Oca.
	Id.	Tomás Camano.	Pancorbo.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Frechilla.

D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente cito y llamo a Tomasa Gonzalez, esposa que fué de Leon Abad, vecinos de Boadilla de Rioseco, y a los hijos y herederos de dicho Abad, a fin de que en término de treinta dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador en el mismo a deducir el derecho que tengan sobre una Casa, sita en dicho Boadilla, que se dice correspondió al indicado Leon Abad, y ha sido embargada como de la pertenencia de Clemente de Prado, vecino de dicha villa, para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa criminal, seguida contra dicho Prado, pues serán oídos si se se presentaren; y de no, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla a catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. = Ramon de Colsa. = Por su mandado, Lorenzo Pascual Bajo.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en la villa de Puentedura.

Habiéndose acordado en un expediente relativo a aprovechamientos forestales de la villa de Puentedura a la enagenacion por subasta pública de las leñas que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte Montecillo, perteneciente a la mencionada villa, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone a continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo

Burgos 17 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan a pública subasta el dia veinte de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la poda de las Encinas que ha de verificarse dentro de los límites designados por el Guarda mayor en el cuartel número doce del monte titulado Montecillo, de la propiedad del pueblo de Puentedura, las que reducida a carbon se calcula podrán producir mil ciento ochenta y seis arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de citado pueblo por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 9 del mes actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de mil novecientos ochenta y ocho reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Puentedura bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 14 de Mayo de 1866. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Subasta de productos forestales en el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso.

Habiéndose acordado en un expediente relativo a aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso la enagenacion por subasta pública de noventa y cinco pinos, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte titulado El Mazo, perteneciente al pueblo de Madrid de Carderechas, de dicho distrito municipal, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que

se pone a continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 17 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan a pública subasta el dia 20 de Junio próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, noventa y cinco pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito núm. 21, en el cuartel 1.º del monte titulado El Mazo, de la pertenencia del pueblo de Madrid de Carderechas, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 11 del actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Reales.	VALOR TOTAL. Reales.
		DIÁMETROS EN CENTÍMETROS. Inferior.	Superior.			
10	Pino	40	28	Vigas.	16	160
15	id.	52	24	Machones	12	180
40	id.	28	20	Charlones.	8	320
50	id.	20	17	Cabrios.	5	150
						810

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochocientos diez reales, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Merindad de Valdivielso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario de Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 14 de Mayo de 1866. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL. de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta de cajones de pino procedentes de Tabacos, anunciada para el dia 24 de Abril último, esta Administracion, en virtud de lo acordado por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 7 del actual, ha dispuesto se celebre nueva licitacion para el 16 de Junio proximo y hora de las doce de su mañana ante los respectivos Administradores Subalternos de la provincia y Escribano público, bajo el tipo de 450 milésimas cada cajon, con sujecion a las relas y condiciones insertas en el Boletín oficial núm. 156, fecha 26 de Agosto del año último; y se advierte que el número de cajones que habrán de subastarse en cada punto serán los siguientes:

Aranda.	550
Belorado.	290
Briviesca.	375
Castrogeriz.	360
Frias.	100
Lerma.	276
Medina de Pomar.	228
Pampliega.	225
Poza.	200
Roa.	209
Salas.	150
Sedano.	170
Villadiego.	282
Villarcayo.	546
Miranda de Ebro.	356

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 16 de Mayo de 1866. = Gregorio Villa.

INTENDENCIA MILITAR

del Distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del distrito de Navarra,

Hace saber: que en la subasta de 12.000 tablas de pino francés, que ha de tener efecto en esta Intendencia el dia 29 del actual, segun el anuncio fecha 30 de Abril último, ha de servir de precio limite el siguiente: = Por cada tabla de dos metros y diez centímetros de largo; veintin centímetros de ancho y dos centímetros de grueso, se fija el precio de cuatrocientas cincuenta milésimas de escudo. = Por cada tabla de dos metros, diez centímetros de largo, veintiocho centímetros de ancho y dos centímetros de grueso, se fija el de quinientas milésimas de escudo.

Pamplona 15 de Mayo de 1866. = P. A. = El Sub-Intendente, José de Pradas. = Ramon Lopez de Vicuña, Secretario. = Es copia. = El Intendente.